

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD

2025/6032 *Convocatoria se subvenciones para actuaciones en materia de conciliación corresponsable a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén para el ejercicio 2026.*

Anuncio

Mediante Resolución número 1894 de fecha 12 de diciembre de 2025, se ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para actuaciones en materia de Conciliación Corresponsable en el marco del Plan Corresponsables a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para el ejercicio 2026, con el siguiente tenor literal:

Plan corresponsables en tramitación anticipada por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para actuaciones en materia de conciliación corresponsable, destinado a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén para el ejercicio 2026.

Preámbulo

El Plan Corresponsables es una actuación residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ministerio de Igualdad, que tiene por objeto consolidar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España, desde la óptica de la igualdad de mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Plan Corresponsables nace con la intención de abordar uno de los mayores retos de las sociedades contemporáneas, que es el de los cuidados y la conciliación desde una perspectiva corresponsable. El Plan pretende contribuir a la superación de la feminización de los cuidados, la profesionalización y dignificación del sector del cuidado frente a la actual precarización del mismo, el avance en los usos del tiempo entre hombres y mujeres, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia.

En esta nueva convocatoria de subvenciones del Plan Corresponsables, se incluyen como principios inspiradores que guiarán todos los proyectos y actuaciones realizadas: el principio de Igualdad, el de Corresponsabilidad y el principio de la defensa de los Derechos de la Infancia. Promoviendo la justicia de género, la lucha contra los estereotipos de género, la distribución equitativa de la carga mental de la responsabilidad y los trabajos de cuidado entre hombres y mujeres, garantizando un reparto igualitario de responsabilidades, tareas y roles dentro de las actuaciones diseñadas, con pleno respeto del interés superior de las personas menores y los derechos de la infancia.

El concepto de Conciliación de la vida laboral, personal y familiar debe ir unido al de Corresponsabilidad, si no queremos reproducir la estructura tradicional de roles de género. La Corresponsabilidad apunta en tres direcciones:

- Corresponsabilidad entre diferentes agentes sociales (Estado, empresas, sindicatos, instituciones, ONG, etc.)
- Corresponsabilidad entre hombres y mujeres, rompiendo así con las relaciones de género tradicionales.
- Corresponsabilidad entre los diferentes miembros de la familia, llegando a un pacto intergeneracional que habitúe a la responsabilización colectiva en el sostenimiento económico-afectivo del hogar.

La Conciliación de la vida laboral, familiar, personal, social y cultural, nunca será una realidad si no la identificamos con la Corresponsabilidad dentro de la familia, entre los distintos miembros de la unidad familiar. Para que una política pública de Conciliación obtenga los objetivos perseguidos tendrá que definirse en términos de Corresponsabilidad familiar, la conciliación y la corresponsabilidad son dos elementos intrínsecamente unidos, dos caras de una misma moneda, por ese motivo desde esta convocatoria de subvenciones apostamos por la Conciliación Corresponsable.

El objetivo es contribuir a diseñar sistemas integrales de cuidado, desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad de mujeres y hombres, así como entre el Estado, mercado, familias y comunidad. Se trata de elevar el cuidado como un derecho con rango y protección similar al de otros derechos en nuestro país promoviendo la creación de empleo de calidad, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados y la sensibilización en materia de corresponsabilidad.

Así, mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025, se fijan los criterios de distribución de los créditos a las comunidades autónomas para el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables. (BOE n.º 133 de 3 de junio de 2025. Entre los créditos distribuidos, están los que amparan a esta convocatoria.

Mediante Resolución de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se concede una subvención excepcional para el desarrollo de proyectos en materia de Conciliación y Corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables en el año 2025 a la Diputación Provincial de Jaén con un crédito de 763.151,43 €.

La Diputación Provincial de Jaén aportará 109.021,62 € equivalente al 12,5% de la cantidad asignada por la Junta de Andalucía, ascendiendo el importe total a 872.173,05 €.

Del importe total, la Diputación Provincial de Jaén destinará 10.000 € a actuaciones de publicidad, propaganda y publicaciones en corresponsabilidad, y 862.173,05 € a la financiación de la presente convocatoria.

Los proyectos a realizar por las Diputaciones Provinciales deberán ir dirigidos a actuaciones que benefician a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de cada

provincia, atendiendo a sus necesidades y demandas en el marco del Plan Corresponsables.

Con este propósito, se propone la convocatoria de subvenciones de concurrencia no competitiva a todos los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes en la Provincia de Jaén, con el fin de que emprendan acciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 29 de diciembre de 2017 se aprobó la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 44, de 5 de marzo de 2018 (en adelante Ordenanza).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 3 de la ordenanza citada,

De acuerdo con lo anterior:

Resuelvo:

Primero.- Autorizar el gasto del crédito vinculado a la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud en el ejercicio 2026 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para actuaciones en materia de Conciliación Corresponsable en el marco del Plan Corresponsables y consignado con el importe y la aplicación presupuestaria siguiente:

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
"Jaén, provincia corresponsable"	2026.940.2310.46211	862.173,05 €

La presente convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Jaén, en cuanto a la financiación de dichas actuaciones, lo consignará en los Presupuestos de la Corporación Local del ejercicio 2026. Por lo tanto, la financiación de dichas actuaciones está condicionada al cumplimiento de dichos requisitos en el momento en que se produzca la resolución de la concesión de la subvención, que será, por lo tanto, en el ejercicio 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud a favor de Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, en el ejercicio 2026 para actuaciones en materia de Conciliación Corresponsable con el siguiente contenido:

"1. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el apoyo económico a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia, para la realización de actuaciones

en materia de conciliación corresponsable con los siguientes objetivos:

- Favorecer la conciliación corresponsable de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, y personas con reconocimiento de discapacidad o diversidad funcional menores de 21 años, desde un enfoque de igualdad de mujeres y hombres, desde el principio de no discriminación por sexo y el resto de variables según establece el artículo 14 de la Constitución.
- Impulsar actuaciones que persigan el ejercicio corresponsable de la marentalidad y parentalidad.
- Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, aspirando a la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados formal y no formal.

Las actuaciones recogidas en estas bases están en consonancia con el objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5. Igualdad de Género”, contemplado en la Agenda 2030, en el cual se encuentra el logro de la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. Para su consecución, se establecen como metas el reconocimiento y valoración de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, cada programa, proyecto actuación e iniciativa que se lleve a cabo deberá contar con los principios de Igualdad, Corresponsabilidad, Defensa de los derechos humanos de la infancia, Coherencia, Adicionalidad y Transparencia y Rendición de cuentas.

2. Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regulará en base a lo establecido por el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025 se fijan los criterios de distribución de los créditos a las comunidades autónomas para el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables. (BOE nº 133 de 3 de junio de 2025).
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Art. 13.1. Artículo 13. Ayudas y Subvenciones.
- Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se concede una subvención excepcional a la Diputación Provincial de Jaén, para el desarrollo de proyectos en materia de Conciliación y Corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables. BOJA
- Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025.
- Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Jaén (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 44, de 5 de marzo de 2018)
- IV Plan Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Diputación Provincial de Jaén

2024-2027, publicado en el BOP. (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 128, del 1 de julio de 2024).

- III Plan Provincial para la Juventud de la Diputación Provincial de Jaén, 2024-2027, publicado en BOP.

3. Presupuesto total y compatibilidad.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de ochocientos sesenta y dos mil ciento setenta y tres con cero cinco euros (862.173,05 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2026.940.2310.46211, "Proyecto Corresponsables".

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros Entes Públicos o Privados para la misma finalidad. En ningún caso la aportación económica de esta convocatoria podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas, el importe total de los gastos justificados por las Entidades Locales.

Es obligación de la Entidad Local la comunicación de la obtención de fondos de otras fuentes de financiación para la misma finalidad, y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

4. Entidades beneficiarias.

Serán beneficiarias de esta subvención los Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes.

Dada la especial naturaleza de la subvención y de conformidad con el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en los art. 38.11.3 y 38.15.1A de las BEP de 2025 las entidades beneficiarias no tendrán que acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Diputación Provincial.

5. Actuaciones prioritarias.

En los procesos de valoración de acceso a los servicios de cuidados puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos que realicen los Ayuntamientos, deberán considerarse como criterios de valoración preferente el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las actuaciones deberán dirigirse, con carácter prioritario, a la atención de:

- Familias monomarentales y monoparentales.
- Familias numerosas.
- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres y sus hijas e hijos.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.

- Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a.
- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.

6. Actuaciones subvencionables.

Primará como principio inspirador de los servicios y/o actividades a realizar, la sensibilización de las personas beneficiarias del Plan Corresponsables en materia de igualdad de mujeres y hombres, y la corresponsabilidad en los cuidados. Todas las actividades propuestas deben atender al principio de no discriminación por razón nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

De igual forma, se priorizará el superior interés de las personas menores en uso de los recursos, de manera que puedan estar en compañía de las personas responsables de su cuidado el mayor tiempo posible, sobre todo en las edades más tempranas.

Para el diseño de los servicios y las actividades se podrá consultar el documento “Guía de actividades con enfoque de corresponsabilidad” anexo que contendrá actividades y talleres de fomento de la corresponsabilidad.

Según lo recogido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025, las tipologías de proyectos a desarrollar en el marco del Plan Corresponsables son:

6.1. Puesta en marcha de servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años y personas con reconocimiento de discapacidad o diversidad funcional menores de 21 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios preferentemente públicos (salvo autorización expresa del centro gestor) convenientemente habilitados al efecto, promoviéndose en todo caso el acceso de niñas, niños y jóvenes con discapacidad:

a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad y personas con reconocimiento de discapacidad o diversidad funcional menores de 21 años que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad y personas con reconocimiento de discapacidad o diversidad funcional menores de 21 años que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad y personas con reconocimiento de discapacidad o diversidad funcional menores de 21 años.

En relación con la autorización expresa del órgano gestor mencionada, los servicios de cuidado profesional que no se realicen a domicilio deberán llevarse a cabo preferentemente en espacios públicos. No obstante, en el caso de que la entidad solicitante por motivos suficientemente justificados no tenga disponibilidad de dichos espacios convenientemente

habilitados, podrá desarrollar los servicios de cuidado profesional en lugares privados, para lo cual deberá motivar y solicitar la idoneidad de las instalaciones que deberán cumplir las medidas sanitarias y de seguridad para poder llevar a cabo las actividades correspondientes en el momento en que surja la necesidad al órgano concedente de la subvención.

Concretamente, mediante la presente convocatoria se apoyarán los siguientes servicios de cuidado profesional que faciliten la conciliación corresponsable familiar:

1. Proyectos de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco de niñas, niños y jóvenes hasta 16 años de edad y personas con reconocimiento de discapacidad o diversidad funcional menores de 21 años que puedan prestarse en el domicilio por un número determinado de horas semanales.

- Servicio “Concilia a Domicilio”. Servicio de Cuidado en Domicilio.

- Objetivo: proporcionar cuidado seguro y de calidad a menores y jóvenes en sus propios hogares para facilitar la conciliación corresponsable laboral y familiar de las personas responsables del cuidado.

- Días: de lunes a domingo, fines de semana y festivos, todos los días del año.

- Edades: personas menores de 16 años y personas con discapacidad o diversidad funcional menores de 21 años.

- Horarios flexibles: disponibilidad de personas cuidadoras en horarios de mañanas y tardes que se adapten a las necesidades laborales y personales de las personas responsables del cuidado.

- Actividades y tareas: Actividades básicas de la vida diaria, apoyo escolar a domicilio, talleres lúdicos, creativos e innovadores que fomenten una actitud responsable de las personas objeto del cuidado con las tareas familiares considerando su edad, madurez y sin discriminación por sexo.

2. Proyecto de Servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años y personas con discapacidad o diversidad funcional menores de 21 años en dependencias públicas y espacios convenientemente habilitados al efecto:

2.1. Espacios de conciliación corresponsable de lunes a viernes durante curso escolar.

2.1.1. Concilia Mañana: Espacio Lúdico para el cuidado y la conciliación corresponsable.

- Días: días lectivos durante curso escolar.

- Edades: personas menores de 16 años y personas con discapacidad o diversidad funcional menores de 21 años

- Horarios flexibles: de lunes a viernes. En horario de mañana que se adapten a las necesidades laborales y personales de las personas responsables del cuidado. Para que puedan ser recursos que permitan la conciliación corresponsable el horario se recomienda que se adapte al horario laboral preferentemente de 7:30 hs. a 9:00 hs. y de 14:00 hs. a 15:30 hs.

- Actividades y tareas: lúdicas, atractivas, creativas e innovadoras: psicoestimulación, corresponsabilidad, juegos infantiles, actividades. Proporcionar cuidados a las personas menores evitando que las personas responsables del cuidado tengan que acudir a atenderlo.

2.1.2. Espacio de Reflexión: cuidados a personas menores que han sido objeto de sanciones educativas y para aquellas personas menores que sin haber sido objeto de sanciones les pueda beneficiar para la prevención de aparición de conductas disruptivas, prevención del bullying, gestión de emociones, fomento de la corresponsabilidad, fomento de valores de convivencia, etc.

- Días: días lectivos durante el curso escolar.
- Edades: alumnado de Primaria y ESO de 6 a 16 años y personas con discapacidad o diversidad funcional menores de 18 años
- Horarios flexibles: en horario de mañana que se adapten a las necesidades laborales y personales de las personas responsables del cuidado.
- Actividades y tareas: apoyo educativo, corresponsabilidad, educación en valores, habilidades sociales y de comunicación, gestión de emociones...

2.1.3. Concilia Tarde: Espacio Vespertino de conciliación. Durante el curso escolar, días lectivos.

- Días: días lectivos durante el curso escolar.
- Edades: personas menores de 16 años y personas con discapacidad o diversidad funcional menores de 21 años.
- Horarios flexibles: de lunes a viernes. En horarios flexibles de tarde que se adapten a las necesidades laborales y personales de las personas responsables del cuidado. Para que puedan ser recursos que permitan la conciliación corresponsable el horario se recomienda que se adapte al horario laboral preferentemente de 16:00 hs. a 20:00 hs.
- Actividades y tareas: con una vertiente creativa, atractivas e innovadoras; fomento de la seguridad en las personas menores, refuerzo escolar, fomento de la corresponsabilidad, psicoestimulación, actividades lúdicas y deportivas.

2.2. Espacios de conciliación corresponsable en periodo no lectivo.

2.2.1. Concilia en Días Festivos y/o Fines de Semana.

- Edades: personas menores de 16 años y personas con discapacidad o diversidad funcional menores de 21 años.
- Horarios flexibles: de mañana y/o tarde que se adapten a las necesidades laborales y personales de las personas responsables del cuidado. Para que puedan ser recursos que permitan la conciliación corresponsable el horario se recomienda que se adapte al horario laboral preferentemente de 8:00 hs. a 15:00 hs. y si es de tarde de 16:00 hs. a 20:00 hs.
- Actividades y tareas: atractivas, creativas e innovadoras, fomento de la seguridad en los/as menores, psicoestimulación, actividades lúdicas, deportivas, juegos cooperativos, fomento de la corresponsabilidad, talleres de gestión y mantenimiento del hogar, cine fórum, educativas y de apoyo escolar, aprendizaje de las nuevas tecnologías de la información, cultura digital, etc.

2.2.2. Concilia en Primavera. Conciliación corresponsable durante las vacaciones de primavera, ofreciendo actividades educativas y recreativas.

- Edades: personas menores de 16 años y personas con discapacidad o diversidad funcional menores de 21 años.
- Horarios flexibles: de mañana y/o tarde que se adapten a las necesidades laborales y

personales las personas responsables del cuidado. Para que puedan ser recursos que permitan la conciliación corresponsable el horario se recomienda que se adapte al horario laboral preferentemente de 8:00 hs. a 15:00 hs. y si es de tarde de 16:00 hs. a 20:00 hs.

- Actividades y tareas: atractivas, creativas e innovadoras como fomento de la seguridad en los/as menores, psicoestimulación, corresponsabilidad, actividades lúdicas, deportivas, juegos cooperativos, actividades educativas y de apoyo escolar, talleres de cine fórum, fomento de las nuevas tecnologías de la información, cultura digital, etc.

2.2.3. Concilia en Verano. Durante las vacaciones escolares de verano.

- Edades: personas menores de 16 años y personas con discapacidad o diversidad funcional menores de 21 años.

- Horarios flexibles: de mañana y/o tarde que se adapten a las necesidades laborales y personales de las personas responsables del cuidado. Para que puedan ser recursos que permitan la conciliación corresponsable el horario se recomienda que se adapte al horario laboral de 7:30 hs. a 15:30 hs. o preferentemente de 8:00 hs. a 15:00 hs. y si es de tarde de 16:00 hs. a 20:00 hs.

- Actividades y tareas: atractivas, creativas e innovadoras, de fomento de la seguridad en los/as menores, psicoestimulación, corresponsabilidad, actividades lúdicas, deportivas, juegos cooperativos, actividades educativas y de apoyo escolar, talleres de cine fórum, fomento de las nuevas tecnologías de la información, cultura digital, etc. Promoviendo al mismo tiempo el desarrollo personal y social de las personas menores.

2.2.4. Concilia en Vacaciones Invierno (diciembre y enero).

- Edades: personas menores de 16 años y personas con discapacidad o diversidad funcional menores de 21 años.

- Horarios flexibles: de mañana y/o tarde que se adapten a las necesidades laborales y personales de las personas responsables del cuidado. Para que puedan ser recursos que permitan la conciliación corresponsable el horario se recomienda se adapte al horario laboral preferentemente de 8:00 hs. a 15:00 hs. y si es de tarde de 16:00 hs. 20:00 hs.

- Actividades y tareas: atractivas, creativas e innovadoras, tales como fomento de la seguridad en los/as menores, psicoestimulación, corresponsabilidad, actividades lúdicas, deportivas, juegos cooperativos, actividades educativas y de apoyo escolar, talleres de cine fórum, fomento de las nuevas tecnologías de la información, cultura digital, etc. Promoviendo al mismo tiempo el desarrollo personal y social de las personas menores.

2.3. Espacios de fomento de la corresponsabilidad.

2.3.1. Semana Corresponsable:

- Edades: personas menores de 16 años y personas con discapacidad o diversidad funcional menores de 21 años. Personas responsables del cuidado de la unidad familiar.

- Horarios: en horarios flexibles de mañana y/o tarde que se adapten a las necesidades laborales y personales de las personas responsables del cuidado.

- Actividades y tareas: de convivencia para unidades familiares conjuntas, para las personas responsables del cuidado y de las personas menores para fomentar la adquisición de competencias en corresponsabilidad. Deberán asistir todas las personas responsables del cuidado de la unidad familiar.

2.3.2. Campamento Corresponsable.

- Edades: personas menores de 16 años y personas con discapacidad o diversidad funcional menores de 21 años y personas responsables del cuidado de la unidad familiar.
- Horarios flexibles: de mañana, tarde y/o noche que se adapten a las necesidades laborales y personales de las personas responsables del cuidado.
- Actividades y tareas: de convivencia para unidades familiares conjuntas para las personas responsables del cuidado y de las/los menores para fomentar la adquisición de competencias en corresponsabilidad. Deberán asistir todas las personas responsables del cuidado de la unidad familiar.

2.3.3. Fines de semana y/o festivos Corresponsables.

- Edades: personas menores de 16 años y personas con discapacidad o diversidad funcional menores de 21 años y las personas responsables del cuidado de la unidad familiar.
- Horarios flexibles: de mañana y/o tarde que se adapten a las necesidades laborales y personales de las personas responsables del cuidado.
- Actividades y tareas: de convivencia para unidades familiares conjuntas para las personas responsables del cuidado y de las/los menores para fomentar la adquisición de competencias en corresponsabilidad. Deberán asistir todas las personas responsables del cuidado de la unidad familiar.

6.2. Creación de empleo de calidad: Fomento del empleo en los servicios de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales relacionados con los cuidados a menores como pueden ser Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas.

Se valorarán de manera preferente aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, cursos formativos de esta materia que computen 150 horas o más). Antes del inicio de la actividad el Ayuntamiento enviará al Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud la documentación acreditativa de esta formación del personal que realizará el proyecto financiado y/o el compromiso de adquirirla en las acciones promovidas por la Diputación Provincial de Jaén.

En caso de que alguna de las personas profesionales no cuente con dicha formación tendrá que asistir a las jornadas formativas en materia de corresponsabilidad ofertado por el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, del cual se van a desarrollar tres ediciones, aunque siempre se primará a la hora de la contratación la persona que cuente la formación exigida en igualdad. Además de lo indicado anteriormente, se recomienda que todas las personas que se contraten para este programa realicen las jornadas formativas que lleve a cabo el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

En la contratación de estos perfiles, será de aplicación el convenio colectivo sectorial propio de la categoría profesional correspondiente. Conforme a lo anterior, los servicios de cuidado que se subvencionen, habrán de ser atendidos por personas con alguno de los perfiles relacionados anteriormente.

Para proceder a la contratación del personal para cada una de las actividades es condición indispensable que presenten el certificado negativo de antecedentes de delitos sexuales, y que el ayuntamiento proceda a lo establecido en el artículo 16 de las bases de esta convocatoria.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 15 de septiembre de 2026.

8. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas y estén comprendidos en el periodo de ejecución del proyecto.

Los conceptos de gasto pueden ser:

8.1. Gastos de personal:

Este concepto se puede distribuir del siguiente modo:

- Contratación directa del personal se puede imputar hasta el 100% del importe de la subvención.
- Subcontratación de personal se puede aplicar como máximo el 25% del importe de la subvención.

Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria (Resolución de 24 de enero de 2025 dictada por la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, se fija para el año 2025 los costes salariales máximos a los efectos de determinar el importe de los gastos de personal incluidos en los conceptos subvencionables de los procedimientos de concesión de subvenciones de competencia de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y sus entidades instrumentales).

8.2. Gastos corrientes:

El concepto de gasto a subvencionar como gasto corriente será el material fungible para actividades y/o talleres. Este gasto no podrá superar el 10% del importe de la subvención propuesta.

8.3. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda autorizada para subcontratar hasta el 25% de la actividad subvencionada.

8.4. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la

modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, y que habrá de solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas solicitudes podrán versar sobre el cambio de tipo de actividad, siempre que respete el objeto y ámbito de la convocatoria y habrán de ser, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista (Anexo II). Deberán presentarse inmediatamente, en el momento en el que surge la necesidad, y siempre, dentro del plazo de ejecución de la actividad a modificar.

No serán objeto de modificación los porcentajes de gastos corrientes, personal y subcontratación incluidos inicialmente en la solicitud.

9. Exclusiones.

- a) Las transferencias de fondos del Plan Corresponsables no reemplazarán gasto público estructural o equivalente realizado por parte de las entidades locales de forma previa a la implantación del mismo. Si fuera el caso, debe sumarse a los programas que tenían implantados los Ayuntamientos receptores con anterioridad.
- b) Queda excluida la financiación de gastos mediante fondos del Plan Corresponsables que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo I cuando dichos gastos sean estructurales por parte del Ayuntamiento. Por tanto solo serán subvencionables gastos de personal que obedezca a programas temporales en los términos del artículo 10.1 c) del TREBEP o en artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.
- c) De igual modo, no se consideran gastos subvencionables los costes indirectos y los tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los gastos de comidas del servicio ordinario de comedor.
- e) La adquisición de equipamiento u otros gastos de inversión que tengan el carácter de inventariables.
- f) Los relacionados con recursos adicionales de atención especializada a personas con discapacidad usuarias de los proyectos, tales como contratación de personal especializado, adaptación de instalaciones o el alquiler de espacios habilitados para personas con necesidades educativas especiales.
- g) Las prestaciones económicas y/o subvenciones directas a personas y/o familias.
- h) Deducciones fiscales, becas y gastos de matrícula en escuelas infantiles y/o guarderías.
- i) Dotación de personal de centros de Educación Infantil.
- j) Amortización de deudas.
- k) Aquellos otros que no estén recogidos en el apartado 8.

10. Criterios de distribución.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Para la determinación de la subvención a cada Entidad Local solicitante se aplicarán los siguientes criterios:

1. A cada Entidad Local solicitante se les asigna un importe fijo de 6.000 euros de subvención.
2. A aquellos Ayuntamientos que cuenten con Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) aprobado por Pleno antes del 30 de septiembre de 2025, contarán con un apoyo económico complementario de 500,00 € para que las personas menores del CLIA formen parte activa aportando sus ideas para el diseño del Plan corresponsable local que se vaya a solicitar, esta participación se justificará con el acta del consejo convocado para tal fin.
3. El crédito restante se distribuye de acuerdo al número de habitantes menores de 16 años de cada municipio, tomando en consideración los datos de población publicada en la página web del Instituto Nacional de Estadística.

Para determinar las cifras de población de las Entidades Locales y el número de menores de 16 años de edad empadronados en los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Jaén, se han tenido en cuenta los datos de Estadística de Padrón Municipal de Habitantes del INE a fecha de 1 de enero de 2024.

La determinación de la cuantía que correspondería a cada Entidad Local conforme a los puntos anteriores permite la distribución de los fondos de este programa entre todas las solicitudes:

Municipio	Población por sexo			Importes fijos		Importe habitantes <16	Total
	Mujeres	Hombres	Total	Consejo Local de Infancia y Adolescencia Aprobado en Pleno	Importe fijo		
Albánchez de Mágina	33	38	71		6.000 €	444,78 €	6.444,78 €
Alcaudete	672	740	1412		6.000 €	8.845,47 €	14.845,47 €
Aldeaquemada	23	22	45		6.000 €	281,90 €	6.281,90 €
Arjona	417	390	807	500 €	6.000 €	5.055,45 €	11.555,45 €
Arjonilla	227	249	476	500 €	6.000 €	2.981,90 €	9.481,90 €
Arquillos	132	116	248		6.000 €	1.553,60 €	7.553,60 €
Arroyo del Ojanco	147	156	303		6.000 €	1.898,14 €	7.898,14 €
Baeza	1197	1336	2533		6.000 €	15.867,9 €	21.867,96 €
Bailén	1314	1318	2632		6.000 €	16.488,15 €	22.488,15 €
Baños de la Encina	183	185	368		6.000 €	2.305,34 €	8.305,34 €
Beas de Segura	363	401	764		6.000 €	4.786,08 €	10.786,08 €
Bedmar y Garcéz	164	168	332	500 €	6.000 €	2.079,81 €	8.579,81 €
Begíjar	201	205	406		6.000 €	2.543,39 €	8.543,39 €
Bélmez de la Moraleda	104	89	193		6.000 €	1.209,05 €	7.209,05 €
Benatae	21	21	42		6.000 €	263,11 €	6.263,11 €
Cabra del Santo Cristo	107	120	227		6.000 €	1.422,04 €	7.422,04 €
Cambil	166	191	357		6.000 €	2.236,43 €	8.236,43 €
Campillo de Arenas	127	114	241		6.000 €	1.509,74 €	7.509,74 €
Canena	78	122	200	500 €	6.000 €	1.252,90 €	7.752,90 €
Carboneros	39	38	77		6.000 €	482,37 €	6.482,37 €
Cárcheles	80	79	159		6.000 €	996,06 €	6.996,06 €
Carolina, La	1124	1269	2393	500 €	6.000 €	14.990,95 €	21.490,95 €
Castellar	241	246	487	500 €	6.000 €	3.050,81 €	9.550,81 €
Castillo de Locubín	193	198	391		6.000 €	2.449,42 €	8.449,42 €

Municipio	Población por sexo			Importes fijos		Importe habitantes <16	Total
	Mujeres	Hombres	Total	Consejo Local de Infancia y Adolescencia Aprobado en Pleno	Importe fijo		
Cazalilla	48	44	92		6.000 €	576,33 €	6.576,33 €
Cazorla	452	526	978	500 €	6.000 €	6.126,68 €	12.626,68 €
Chiclana de Segura	46	48	94		6.000 €	588,86 €	6.588,86 €
Chilluévar	76	83	159		6.000 €	996,06 €	6.996,06 €
Escañuela	73	75	148		6.000 €	927,15 €	6.927,15 €
Espeluy	34	41	75		6.000 €	469,84 €	6.469,84 €
Frailas	94	94	188	500 €	6.000 €	1.177,73 €	7.677,73 €
Fuensanta de Martos	201	220	421		6.000 €	2.637,35 €	8.637,35 €
Fuerte del Rey	79	107	186		6.000 €	1.165,20 €	7.165,20 €
Génave	19	28	47		6.000 €	294,43 €	6.294,43 €
Guardia de Jaén, La	469	504	973		6.000 €	6.095,36 €	12.095,36 €
Guarromán	217	242	459	500 €	6.000 €	2.875,41 €	9.375,41 €
Higuera de Calatrava	47	59	106		6.000 €	664,04 €	6.664,04 €
Hinojares	18	17	35		6.000 €	219,26 €	6.219,26 €
Hornos	39	23	62		6.000 €	388,40 €	6.388,40 €
Huelma	395	396	791		6.000 €	4.955,22 €	10.955,22 €
Huesa	180	189	369		6.000 €	2.311,60 €	8.311,60 €
Ibros	175	189	364		6.000 €	2.280,28 €	8.280,28 €
Iruela, La	119	103	222		6.000 €	1.390,72 €	7.390,72 €
Iznatoraf	50	49	99		6.000 €	620,19 €	6.620,19 €
Jabalquinto	124	122	246		6.000 €	1.541,07 €	7.541,07 €
Jamilena	253	245	498		6.000 €	3.119,72 €	9.119,72 €
Jimena	94	78	172		6.000 €	1.077,49 €	7.077,49 €
Jódar	917	948	1865		6.000 €	11.683,29 €	17.683,29 €
Lahiguera	101	85	186		6.000 €	1.165,20 €	7.165,20 €
Larva	33	35	68		6.000 €	425,99 €	6.425,99 €
Lopera	228	264	492		6.000 €	3.082,13 €	9.082,13 €
Lupión	51	45	96		6.000 €	601,39 €	6.601,39 €
Mancha Real	1006	1032	2038		6.000 €	12.767,05 €	18.767,05 €
Marmolejo	441	450	891		6.000 €	5.581,67 €	11.581,67 €
Mengíbar	926	975	1901		6.000 €	11.908,82 €	17.908,82 €
Montizón	97	91	188		6.000 €	1.177,73 €	7.177,73 €
Navas de San Juan	300	382	682		6.000 €	4.272,39 €	10.272,39 €
Noalejo	84	106	190		6.000 €	1.190,26 €	7.190,26 €
Orcera	95	110	205		6.000 €	1.284,22 €	7.284,22 €
Peal de Becerro	389	385	774	500 €	6.000 €	4.848,72 €	11.348,72 €
Pegalajar	191	211	402		6.000 €	2.518,33 €	8.518,33 €
Porcuna	338	369	707		6.000 €	4.429,00 €	10.429,00 €
Pozo Alcón	304	361	665		6.000 €	4.165,89 €	10.165,89 €
Puente de Génave	184	197	381		6.000 €	2.386,77 €	8.386,77 €
Puerta de Segura, La	157	151	308		6.000 €	1.929,47 €	7.929,47 €
Quesada	308	327	635		6.000 €	3.977,96 €	9.977,96 €
Rus	215	249	464		6.000 €	2.906,73 €	8.906,73 €
Sabiote	279	270	549		6.000 €	3.439,21 €	9.439,21 €
Santa Elena	38	53	91		6.000 €	570,07 €	6.570,07 €
Santiago de Calatrava	33	38	71		6.000 €	444,78 €	6.444,78 €

Municipio	Población por sexo			Importes fijos		Importe habitantes <16	Total
	Mujeres	Hombres	Total	Consejo Local de Infancia y Adolescencia Aprobado en Pleno	Importe fijo		
Santiago-Pontones	136	141	277		6.000 €	1.735,27 €	7.735,27 €
Santisteban del Puerto	358	344	702		6.000 €	4.397,68 €	10.397,68 €
Santo Tomé	133	157	290		6.000 €	1.816,71 €	7.816,71 €
Segura de la Sierra	126	109	235		6.000 €	1.472,16 €	7.472,16 €
Siles	133	139	272		6.000 €	1.703,94 €	7.703,94 €
Sorihuela del Guadalimar	67	76	143		6.000 €	895,82 €	6.895,82 €
Torreblascopedro	127	132	259		6.000 €	1.622,51 €	7.622,51 €
Torredelcampo	1037	1178	2215		6.000 €	13.875,87 €	19.875,87 €
Torredonjimeno	1014	1014	2028		6.000 €	12.704,41 €	18.704,41 €
Torreperogil	491	515	1006		6.000 €	6.302,09 €	12.302,09 €
Torres	86	82	168		6.000 €	1.052,44 €	7.052,44 €
Torres de Albánchez	46	41	87		6.000 €	545,01 €	6.545,01 €
Valdepeñas de Jaén	233	214	447		6.000 €	2.800,23 €	8.800,23 €
Vilches	258	302	560	500 €	6.000 €	3.508,12 €	10.008,12 €
Villacarrillo	749	779	1528	500 €	6.000 €	9.572,16 €	16.072,16 €
Villanueva de la Reina	167	220	387		6.000 €	2.424,36 €	8.424,36 €
Villanueva del Arzobispo	575	637	1212	500 €	6.000 €	7.592,57 €	14.092,57 €
Villardompardo	36	49	85		6.000 €	532,48 €	6.532,48 €
Villares, Los	485	539	1024		6.000 €	6.414,85 €	12.414,85 €
Villarrodriago	13	16	29		6.000 €	181,67 €	6.181,67 €
Villatorres	317	365	682		6.000 €	4.272,39 €	10.272,39 €
Totales	23957	25476	49433	6.500 €	546.000 €	309.673,05 €	862.173,05 €

11. Solicitud, plazo de presentación y de subsanación.

11.1. El plazo de presentación de solicitudes, conforme al Anexo I, será de 20 días hábiles, iniciándose el día 12 de enero y finalizándose el día 6 de febrero de 2026, con independencia de la fecha de publicación de esta convocatoria. Se efectuará publicación del extracto de la presente convocatoria en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es) y en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

11.2. La presentación de solicitudes de subvención así como la documentación requerida para la tramitación se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes que se presenten en cualquier registro electrónico distinto al realizado en el acceso indicado.

En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación se firmará electrónicamente mediante el portafirmas del MOAD que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es> o cualquier otra herramienta de firma según lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma electrónica.

La presentación de toda la documentación se deberá realizar por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o representante en quien delegue el proceso de presentación, que

previamente deberá estar dado de alta como representante del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

11.3. Se presentará una solicitud conforme al Anexo I.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Dado que los importes a cada uno de los Ayuntamientos vienen asignados en el artículo 10, las solicitudes presentadas por un importe superior al asignado se consideran realizadas por el mencionado importe asignado.

11.4. Respecto a la Memoria Explicativa que acompañará a la solicitud, se hará uso del Anexo II de la presente convocatoria suscrita por el/la Alcalde/sa.

11.5. Conforme al artículo 16 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén en los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia, publicada en el BOP número 44, de fecha 5 de marzo de 2018, en caso de que la solicitud presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre P.C.A.P, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.6. Para las posibles incidencias en la presentación de las solicitudes de subvención, o en el uso del portafirmas, se enviará al correo electrónico caidesarrollo@dipujaen.es la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

12. Órganos competentes, instrucción y justificación.

12.1. Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

12.2. Las solicitudes presentadas se valorarán por el personal técnico del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, emitiéndose el correspondiente Informe técnico en el que se propondrá el importe de subvención, habiendo tomado en consideración los criterios correspondientes al servicio de que se trate de entre los contemplados en el artículo 10.

12.3. Previamente a que el órgano competente para la resolución de la convocatoria dicte la Resolución definitiva, la Intervención fiscalizará los expedientes con el borrador de Resolución definitiva de la convocatoria acreditándose en cada uno de los expedientes que

el Ayuntamiento solicitante se encuentra al corriente de justificación de subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la convocatoria por el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

12.4. Dado que no se tendrá en consideración más documentación que la aportada en la solicitud por el Ayuntamiento solicitante, sabiendo que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva en el que la cuantía a conceder se encuentra preasignada en base a criterios objetivos, no se considera necesario formular trámite de alegaciones, e igualmente no siendo necesario el trámite de reformulación.

12.5. El/la Diputado/a responsable del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud dictará la Resolución definitiva que se notificará a los interesados por los medios contemplados en el artículo 16 de la Ordenanza.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las posibilidades de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.6. El plazo máximo para la justificación de las actuaciones realizadas será el 30 de octubre de 2026.

Se podrán compensar gastos sin necesidad de autorización previa, hasta un máximo de un 10%, entre los conceptos de gastos de personal y de gastos corrientes.

12.7. La justificación deberá reunir la siguiente documentación:

1. Certificación de la Intervención de la entidad local, que deberá distinguir las actuaciones realizadas y el desglose de gastos aprobado para el proyecto. Anexos justificativos (Certificado asiento contable, Certificado de financiación, Certificado de gastos, Certificado justificación certificación bases art 13.2.)

Conforme a los modelos aprobados se clasificarán y certificarán los gastos realizados y pagados, así como la información sobre otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia:

1º.- Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con descripción del concepto y el porcentaje correspondiente a cada tipo de gasto.

2º.- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3º.- Indicación de las contrataciones llevadas a cabo, señalando los perfiles profesionales de las mismas.

2. La Cuenta Justificativa será suscrita por el/la Alcalde/sa o Presidente de la entidad, así como por el Secretario-Interventor o Interventor o la Secretaria/Interventora o Interventora o la Secretaria según proceda.

En todo caso deberán quedar a disposición de la Diputación los contratos realizados, documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y el

expediente que acredite la selección de las personas beneficiarias de acuerdo con las condiciones y requisitos del presente programa, no siendo necesario aportarlas al expediente.

Las justificaciones previstas se aportarán en el mismo expediente electrónico en que se presentó la solicitud.

3. Memoria Evaluativa del proyecto, conforme al Anexo IV, suscrito por el personal técnico de Servicios Sociales Comunitarios responsable de la actuación subvencionada.

13. Imagen institucional.

13.1 Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía y la propia Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 50, de 13 de marzo de 2015).

La entidad local queda obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables y de la Diputación Provincial de Jaén. Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Los logotipos de Diputación Provincial, Ministerio de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables y de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se incluirán como un archivo descargable que acompañe a la convocatoria de subvenciones y podrán encontrarse en la página Web de la Diputación Provincial.

Las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

a) Con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización de los citados logotipos, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

b) Aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

13.2. Los beneficiarios de la subvención deberán: Publicar, durante al menos 10 días, en la página Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada. El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

13.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas el órgano concedente solicitará al beneficiario el cumplimiento, en un plazo no superior a 15 días, de:

a) Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, importe de la misma y la actividad subvencionada. El cumplimiento de estas medidas se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

14. Régimen de pagos.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada una vez aprobada la concesión a las Entidades Locales beneficiarias.

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el art. 38.28.B de las BEP.

15. Reintegro de la financiación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Jaén (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 44, de 5 de marzo de 2018) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

16. Protección de menores de edad.

En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones por el Ayuntamiento beneficiario (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

En relación con la misma Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, se regula la protección de la imagen de los menores especialmente si pueden afectar a su intimidad, honor o reputación. Se aplica especialmente en medios de comunicación y redes sociales, donde el menor debe

estar protegido.

Con anterioridad al inicio de las actividades los Ayuntamientos presentarán en el registro general de Diputación Provincial, a través de la sede electrónica la declaración responsable conforme al Anexo III, que incluya la relación de personal contratado o a contratar, acreditando así tener en su poder los certificados de antecedentes de delitos sexuales. Este anexo se presentará también en el caso de subcontratación de actividades.

17. Modelos de la convocatoria.

Se establecen en este artículo los anexos que deberán presentar las Entidades Locales:

Anexo I. Solicitud y aceptación de subvención por la Entidad Local.

Anexo II. Memoria Explicativa.

Anexo III. Declaración Responsable Antecedentes de Delitos Sexuales (se presentará antes del comienzo de cada actividad).

Anexo IV. Memoria Evaluativa y datos de impacto alcanzado. Se adjuntará material complementario: soporte fotográfico, encuestas de satisfacción, material informativo, etc.

Anexos justificativos:

- Certificado asiento contable
- Certificado de financiación
- Certificado de gastos
- Certificado Publicación (bases art. 13.2.)

Tercero: Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Sra. Diputada delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.

Cuarto: Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).

Jaén, 17 de diciembre de 2025.- La Diputada Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, FRANCISCA MEDINA TEBA.